



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Cumpliendo instrucciones del ciudadano Comandante General del Ejército Bolivariano, se hace saber que ese despacho, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° **IGEB-GTINV-105-21**, donde se decidió someter a **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN** al ciudadano **TENIENTE CORONEL JEAN CARLOS COLOMBO CAÑAS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.080.358**, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndase como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN

ANGELVIS ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
INSPECTOR GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022
211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Cumpliendo instrucciones del ciudadano Comandante General del Ejército Bolivariano, se hace saber que ese despacho, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **NOTIFICA** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° **IGEB-GTINV-083-21**, donde quien suscribe decidió someter a **CONSEJO INVESTIGACIÓN** los ciudadanos **CAPITÁN JOSÉ GREGORIO GUERRERO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.855.642, **CAPITÁN KENYÍ LIRIANA CARRILLO ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.272.155, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificados de la decisión del procedimiento señalado quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrán proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182. 183. 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tienen acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

Dios y Federación

ANGELVIS ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
INSPECTOR GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Folio 110 Toruato y Rivas (39)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-106-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO INVESTIGACIÓN** a la ciudadana **CAPITÁN INDIRA ALEJANDRA SUAREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.949.520, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.



DIOS Y FEDERACIÓN
[Handwritten Signature]

FÉLIX RAMON OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias:
Art. 49 CRBV
Art. 41 LOPA
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar

ACORDADO Trueto y Cuello (35)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-107-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO INVESTIGACIÓN** a la ciudadana **PRIMER TENIENTE JONASBEL GLADYSMAR ARAUJO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.336.252, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la **Ley de Disciplina Militar**. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN
[Firma manuscrita]

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias:
Art. 40 CPBV
Art. 47 LOPAA
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022
21°1' - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Cumpliendo instrucciones del ciudadano Comandante General del Ejército Bolivariano, se hace saber que ese despacho, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **NOTIFICA** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-108-21, donde quien suscribe decidió someter a **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN** al ciudadano KATERINT MARÍA SOSA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 17.559.022, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificados de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrán proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tienen acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

Dios y Federación

ANGELVIS ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
INSPECTOR GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias

Art. 49 CRBV

Art. 47 LOA

Artículos 37.52 y 41.8 de la Ley de Disciplina Militar

Ciento Treinta y Ocho (13)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



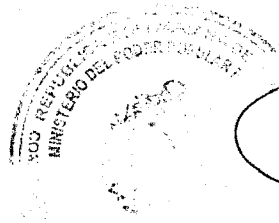
Caracas, 02 de junio del 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-060-21, donde quien suscribe decidió someter a CONSEJO DE INVESTIGACIÓN a la ciudadana PRIMER TENIENTE LUZ YOVANA GARCÍA FERMÍN, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.701.471, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia entiéndanse como notificado y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los Artículos 182,183,184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Referencia:
Art. 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos
Art. 41.8 de la Ley de Disciplina Militar
Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

211° - 163° - 28°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-057-21, donde quien suscribe decidió someter a CONSEJO DE INVESTIGACIÓN al ciudadano PRIMER TENIENTE ROGER ALFONSO RONDÓN MIJARES, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.693.626, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia entiéndanse como notificado y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los Artículos 182,183,184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Teuta y Naure (39)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-104-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO INVESTIGACIÓN** al ciudadano **PRIMER TENIENTE JOHAN SEVERINO VELLORÍN VILLALBA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 22.823.008, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN

Félix Ramón Osorio Guzmán
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Folio N° Cincuenta y tres (53)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

Caracas 02 de junio del 2022

211° - 163° - 26

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-074-21, donde quien suscribe decidió someter al CONSEJO DISCIPLINARIO al ciudadano SARGENTO MAYOR DE TERCERA DEIBY JOSÉ DURAN, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.061.799, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entienda como notificado quince (15) días continuos después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado, acaudalando y exponer sus alegatos y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182,183,184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



[Handwritten Signature]

ÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencia
Anexo
C.C.

FOLIO 17 Suscrito y to (33)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a NOTIFICAR el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-075-21, donde el suscrito decidió someter a CONSEJO DISCIPLINARIO al ciudadano SARGENTO MAYOR DE TERCERA FRANKLIN JOVANNY YÁNEZ HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.148.353, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario al supra garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar

DIOS Y FEDERACIÓN

FELIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

INDEPENDENCIA O NADA... ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS!

Referencias
Art. 49 CRBV
Art. 47, OPA
Artículo 101 de la ley de Disciplina Militar

Folio N° *Cuarenta y ocho (dp. 8)*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

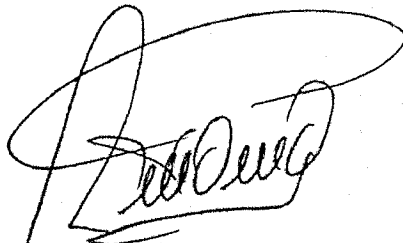
Caracas.02 de junio del 2022

2119 - 1639 - 23

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-078-21, donde quien suscribe decidió someter al CONSEJO DISCIPLINARIO al ciudadano SARGENTO MAYOR DE TERCERA LUIS ALBERTO PIÑERO, titular de la cédula de identidad N° V.- 19.462.463, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entienda como notificado quince (15) días continuos después de la publicación del presente documento, para que tome conocimiento del procedimiento señalado y así exponer sus alegatos y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182.183.184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



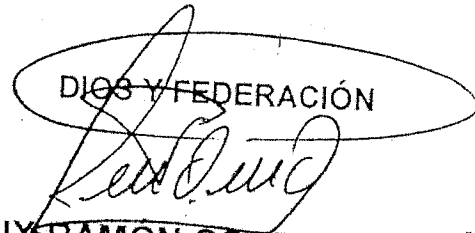
Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-084-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** al ciudadano **SARGENTO MAYOR DE TERCERA CARLOS ANDRÉS IBARRA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.200.129, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN


FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias:
Art. 49 CRBV
Art. 47 LOPA

Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-087-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** al ciudadano **SARGENTO MAYOR DE TERCERA ROLANDO AVILIO OJEDA CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.933.324, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defehsa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN

Félix Ramón Osorio Guzmán
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias:

Art. 49 CRBV

Art. 47 LOPA

Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar

Caracas y sus (201)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

Caracas. 02 de junio del 2022

2119-163-21

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-092-21, donde quien suscribe decidió someter a CONSEJO DISCIPLINARIO al ciudadano SARGENTO MAYOR DE TERCERA MAURO TAMANACO PACHECO PINERO, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.520.887, por subsanar su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar, en consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días continuos desde la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizando de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FELIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

12/01
12/01
12/01
12/01

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

21° 1' - 163° - 23'

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-091-21, donde quien suscribe decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** al ciudadano **SARGENTO MAYOR DE TERCERA MIGUEL GUSTAVO RIVERO CALDERA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.227.679, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia entiéndanse como notificado y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los Artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Referencia:
Art. 47 de la Ley
Art. 41.8 de la
Art. 37.52 de la Ley de Disciplina Militar

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

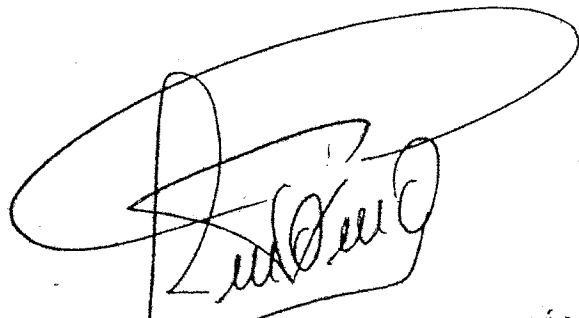
Caracas. 02 de junio del 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

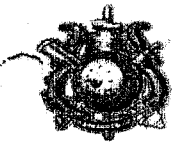
Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-093-21, donde quien suscribe decidió someter a CONSEJO DISCIPLINARIO al ciudadano SARGENTO PRIMERO EDUARDO RAMIREZ GUTIÉRREZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 26.454.847, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia entiéndanse como notificado y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar específicamente lo consagrado en los Artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación


FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-095-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** a la ciudadana **SARGENTO PRIMERO NAZARET MICHELLE VILLEGAS SOSA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 24.971.967, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN

Félix Ramón Osorio Guzmán
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias
Art. 49 CRBV
Art. 47 LOP-PA
Artículo 10 de la ley de Disciplina Militar

Cuarenta y Cuatro (44)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



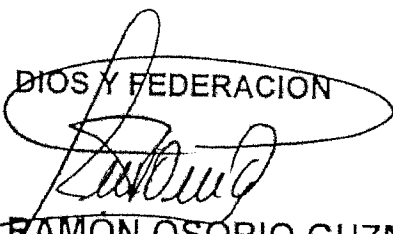
Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-094-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** al ciudadano **SARGENTO PRIMERO MARCOS JOSÉ DE LEONES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 26.789.998, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la **Ley de Disciplina Militar**. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACION


FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias
Art. 49 CRBV
Art. 47 LOPA

Artículos 101 de la Ley de Disciplina Militar

Frente y Cuello (35)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-069-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** a la ciudadana **SARGENTO PRIMERO DARIELA DISLEIDY CASTILLO SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 24.200.588, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.



DIOS Y FEDERACIÓN

Félix Ramón Osorio Guzmán
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencia:
Art 48 de la Ley de Disciplina Militar
Art 47 de la Ley de Disciplina Militar
Artículos 11 de la Ley de Disciplina Militar

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

Caracas.02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a NOTIFICAR el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-072-21, donde el suscrito decidió someter a CONSEJO DISCIPLINARIO al ciudadano SARGENTO PRIMERO DERICK YORLEN GUTIÉRREZ LORETO, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.200.129, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACION

Felix Ramon Osorio Guzman
FELIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencia:
Art 43 CRB
Art 47 LOPPA
Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar

Truente y deis (36)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-077-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** al ciudadano **SARGENTO PRIMERO RAMÓN ALFREDO ARRECHIDER COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.900.296, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN

Félix Ramon Osorio Guzmán
FÉLIX RAMON OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias

Art. 49 CRBV

Art. 47 LOPPA

Artículo 10 de la ley de Disciplina Militar

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

21° 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-085-21, donde quien suscribe decidió someter a CONSEJO DISCIPLINARIO al ciudadano SARGENTO PRIMERO YORDIN LUIS VILLASMIL RIVERA, titular de la cédula de identidad N° V.- 25.705.699, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiendanse como notificado quince (15) días continuos después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acudir a exponer sus alegatos y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Fol.

Cincuenta y tres (53)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

21° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **NOTIFICA** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-086-21, donde quien suscribe decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** a la ciudadana **SARGENTO SEGUNDO DAYRIS KARINA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 21.216.150, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia entiéndanse como notificado y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los Artículos 182,183,184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO



Referencia:
Art. 49 CRBV
Art. 47 OPAs
Artículos 182 de la ley de Disciplina Militar



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-088-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** a la ciudadana **SARGENTO SEGUNDO ANIUSKA CAROLINA SILVÁ TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V.- 28.852.393, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN
[Handwritten Signature]

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias:
Art. 49 CRBV
Art. 47 LOFA
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar

Quinta y Nueve (39)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-089-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** a la ciudadana **SARGENTO SEGUNDO RODMARY ALEJANDRA CASTRÓ CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.355.311, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN
[Signature]



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias:
Art. 49 CRBV
Art. 47 LOPR
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar

Cuentos y Años (47)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

Caracas 02 de junio del 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-096-21, donde quien suscribe decidió someter a CONSEJO DISCIPLINARIO al ciudadano SARGENTO SEGUNDO CARLOS EDUARDO BRAMONTE MATAMOROS, titular de la cédula de identidad N° V.- 24.284.856 por subsistir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días contados desde la publicación del presente documento, para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la Ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS.!

Revista
47
Año
47

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

Caracas, 02 de junio del 2022
211° - 163° - 123°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Cumpliendo instrucciones del ciudadano Comandante General del Ejército Bolivariano, se hace saber que ese despacho, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **NOTIFICA** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-097-21, donde quien suscribe decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** al ciudadano **SARGENTO SEGUNDO WILDER RONALDO CHIRIVELLA PALENCIA**, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entendiéndose como notificados de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrán proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tienen acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

Dios y Federación



ANGELVIS ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
INSPECTOR GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-098-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** al ciudadano **SARGENTO SEGUNDO EDGAR ALEXANDER MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.555.344, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias
Art. 49 CRBV
Art. 47 LOFA
Artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar

Cuarenta y dos (42)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

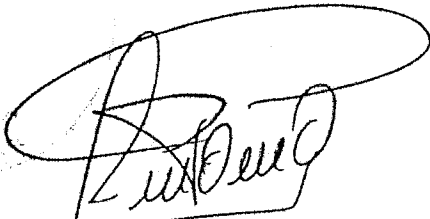
Caracas, 02 de junio del 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **NOTIFICA** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-099-21, donde quien suscribe decidió someter la **CONSEJO DISCIPLINARIO** a la ciudadana **SARGENTO SEGUNDO RYZZOLI ANYELY GARCÍA REYES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 24.885.981, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia entiéndanse como notificado y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los Artículos 182,183,184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación


FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Referencias

Art. 49 CRBV

Art. 47 LOPA

Artículos 101 de la Ley de Disciplina Militar

Segundo y octavo (38)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022
21° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-100-21, donde quien suscribe decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** al ciudadano **SARGENTO SEGUNDO JOSÉ MANUEL SOTO DURAN**, titular de la cédula de identidad N° V.- 22.782.909, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia entiéndanse como notificado y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar específicamente lo consagrado en los Artículos 182,183,184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Referencias:
Art. 47 LOPAB
Art. 37.52 y 41.8 Ley de Disciplina Militar

Cuanto y más (46)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

21° - 163° - 23'

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV101-21, donde quien suscribe decidió someter a CONSEJO DISCIPLINARIO al ciudadano SARGENTO SEGUNDO VLADIMIR JOSÉ BARRIOS RAMÍREZ, titular de la cedula de identidad N° V.- 21.425.628, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entendanse como notificado quince (15) días continuos después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y para exponer sus alegatos y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses, podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182,183,184 relacionados a los recursos de reconsideración jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Dios y Federación



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Recibido
en
el
día
de

Quinto y octavo (33)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



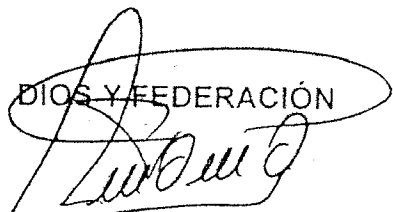
Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-068-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** al ciudadano **SARGENTO SEGUNDO WENDER JESÚS QUERALES PIÑERO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 27.861.114, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiendanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN


FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias:

Art 49 C.RBV

Art 41 LOA

Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar

Cuarenta y Ocho (41)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

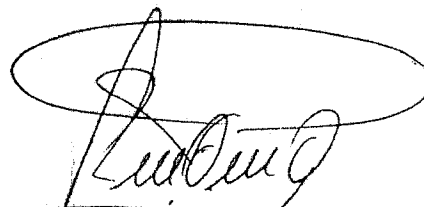
Caracas.02 de junio del 2022

211° - 163° - 20

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-070-21, donde quien suscribe decidió someter a CONSEJO DISCIPLINARIO al ciudadano SARGENTO SEGUNDO VÍCTOR JOSÉ GARCÍA GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° V.- 31.595 251, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar, en consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) enténdanse como notificado quince (15) días continuos después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalando acatando exponer sus alegatos y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182,183,184 relacionados a los recursos de reconsideración jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Alonso y sus (41)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas, 02 de junio del 2022

211° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos, **NOTIFICA** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-073-21, donde quien suscribe decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** al ciudadano **SARGENTO SEGUNDO FRANYSER ANNER RUIZ RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 27.799.457, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia entiéndanse como notificado y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los Artículos 182,183,184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FELIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Referencia:
Art. 47 de la LOA
Art. 41 de la LOA
Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar

Quinto y tres (33)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-076-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** a la ciudadana **SARGENTO SEGUNDO YENIFER ROSANA MONTENEGRO**, titular de la cédula de identidad N° V-23.697.630, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias

Art. 49 CRBV

Art. 47 LOPA

Artículos 101 de la Ley de Disciplina Militar

Cuonuto y (43)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

Caracas, 02 de junio del 2022

21° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, NOTIFICA el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-071-21, donde quien suscribe decidió someter a CONSEJO DISCIPLINARIO al ciudadano SARGENTO SEGUNDO EDGAR ALEXANDER ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.- 23.951.281, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiendanse como notificado quince (15) días continuos después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



Ramón Osorio Guzmán

RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL

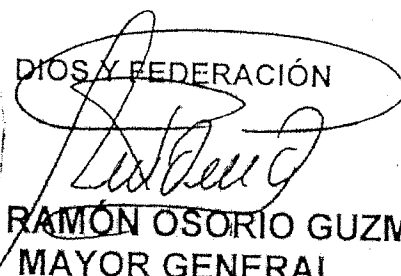
Caracas, 02 de junio del 2022

212° - 163° - 23°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **NOTIFICAR** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-102-21, donde el suscrito decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** a la ciudadana **SARGENTO SEGUNDO DAYANA BETZABETH MEDINA CRESPO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 22.200.332, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la **Ley de Disciplina Militar**. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Disciplina Militar, concatenado con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con relación a la notificación de los actos administrativos, entiéndanse como notificado de la decisión del procedimiento señalado, quince (15) días después de la publicación del presente documento y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182, 183, 184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo procedimiento disciplinario ut supra, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Militar.

DIOS Y FEDERACIÓN


FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA..! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS..!

Referencias:
Art. 49 CRBV
Art. 47 LOPMA
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar